|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Circular Administrativa**CA/219** | 17 de febrero de 2015 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Observadores en la CMR-15** |
|  |
|  |
| Asunto: | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15)** |
|  |

# 1 Invitación, fecha y lugar de celebración

Conforme a lo anunciado por el Secretario General en las Cartas Circulares CL-002 y DM-15/1000 de 19 de enero de 2015, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15) se celebrará del 2 al 27 de noviembre de 2015 en la Sede de la UIT en Ginebra y en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), inmediatamente después de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2015 (AR-15). En esta Circular Administrativa se facilita información detallada sobre la CMR-15 que resultará útil a los miembros en los preparativos de la misma.

En el **Anexo 1** puede encontrarse el orden del día de la Conferencia, reproducido de la Resolución 1343 del Consejo. Además, mediante su Resolución 185 (Busán, 2014), la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió encargar a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorpore en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluyendo, de ser apropiado y en consonancia con las prácticas de la UIT, los diversos aspectos relacionados, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el UIT-R (véase el **Anexo 2**).

# 2 Presentación de propuestas preparadas antes de la CMR-15

Los Estados Miembros y el Estado de Palestina pueden presentar propuestas para los trabajos de la CMR-15. De conformidad con el [[número 40](http://www.itu.int/net/about/basic-texts/rules.aspx#8)](http://www.itu.int/net/about/basic-texts/rules.aspx#8) del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, las propuestas deberán obrar en poder de la Secretaría de la UIT al menos cuatro (4) meses antes del comienzo de la CMR-15, es decir el 2 de junio de 2015. Además, de conformidad con la Resolución 165 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado por las Delegaciones de los documentos sometidos a la CMR-15, los Estados Miembros deben **someter sus propuestas a más tardar catorce (14) días antes del inicio de la Conferencia (a más tardar el 19 de octubre de 2015)**.

Se insta a los Estados Miembros y al Estado de Palestina a preparar sus propuestas iniciales con el mayor cuidado a fin de evitar la innecesaria revisión de los documentos. De conformidad con lo dispuesto en los [números 41 y 42](http://www.itu.int/net/about/basic-texts/rules.aspx#8) del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión en cuanto al formato de las propuestas para la Conferencia, la Secretaría ha preparado unas directrices sobre la presentación de propuestas (véase el **Anexo 3**). Para facilitar la preparación de las propuestas, se pondrá a disposición una herramienta electrónica sobre la que se informará más adelante.

# 3 Disponibilidad de los documentos preparados antes de la CMR-15 y durante la misma

De conformidad con el número 9 del Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014), a fin de reducir el costo de documentación de las conferencias de la UIT, **la CMR-15 se celebrará íntegramente sin papel**. No obstante, en los cibercafés del CICG y la UIT habrá impresoras disponibles para los participantes que deseen imprimir los documentos. Todos los documentos podrán consultarse en formato electrónico en el sitio web de la CMR-15, [www.itu.int/go/ITU-R/wrc-15](http://www.itu.int/es/ITU-R/conferences/wrc/2015/). Los delegados dispondrán de instalaciones de LAN inalámbrica en las salas de reunión. Además, la Secretaría está preparando una Aplicación Sync de la UIT para facilitar la descarga y sincronización rápidas de los documentos de la CMR-15 a partir de los servidores de la UIT. A fin de acceder a los documentos de la CMR-15 y demás recursos electrónicos será necesario disponer de una [cuenta TIES](http://www.itu.int/TIES/index-es.html) de la UIT.

Al final de la Conferencia se entregará a cada Jefe de Delegación, o a su representante designado, una copia en papel de las Actas Finales Provisionales.

# 4 Participación/requisitos de visado/alojamiento

La inscripción para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones se abrirá el 1 de junio de 2015. La inscripción anticipada para las Conferencias de la UIT es obligatoria y se lleva a cabo exclusivamente en línea a través de los coordinadores designados (DFP). Todos los Miembros y Observadores de la UIT deben designar un coordinador que sea responsable de la tramitación de todas las solicitudes de inscripción, incluidas las solicitudes de visado, que también deberá presentar el coordinador durante la inscripción en línea. Las personas que deseen inscribirse a la CMR-15 deben ponerse en contacto directamente con el coordinador designado por su entidad. Puede consultarse la lista de coordinadores designados del UIT-R (se necesita una cuenta TIES), así como información detallada sobre la inscripción a los eventos, los requisitos para la obtención de visado, el alojamiento, etc., en la dirección:

<http://www.itu.int/es/ITU-R/information/events>

# 5 Otra información

Si desea información de orden general sobre la CMR-15, puede dirigirse al Sr. Mario Maniewicz, Director Adjunto de la Oficina de Radiocomunicaciones (Tel.: +41 22 730 5940 o correo-e: mario.maniewicz@itu.int).

François Rancy

Director

**Anexos:** 3

**Distribución:**

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Observador (Resolución 99 (Rev. Busán, 2014))

– Observadores que participan con carácter consultivo con arreglo a los números 278 y 279 del Convenio de la UIT

– Observadores de Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que no participan con carácter consultivo con arreglo al número 280 del Convenio de la UIT

– Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y de la Comisión Especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento

– Presidente y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

– Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

– Secretario General de la UIT, Vicesecretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ANEXO 1

RESOLUCIÓN 1343

(adoptada en la tercera Sesión Plenaria del Consejo, 2012)

Lugar, fechas y orden del día de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones (CMR-15)

El Consejo,

considerando

que en la Resolución 807 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012):

*a)* se resuelve recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2015 con una duración de cuatro semanas;

*b)* se formulan recomendaciones sobre el orden del día de dicha Conferencia, y se invita al Consejo a fijar el orden del día definitivo, a tomar las disposiciones oportunas para convocar la CMR‑15, y a iniciar lo antes posible las correspondientes consultas con los Estados Miembros,

resuelve

convocar una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) en Ginebra (Suiza) del 2 al 27 de noviembre de 2015, precedida de una Asamblea de Radiocomunicaciones del 26 al 30 de octubre de 2015 con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-12 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas consideradas, examinar y adoptar las medidas oportunas en relación con los temas siguientes:

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

1.2 examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R de conformidad con la Resolución **232 (CMR-12)** sobre la utilización de la banda de frecuencias 694-790 MHz por los servicios móviles, excepto móvil aeronáutico, en la Región 1 y adoptar las medidas correspondientes;

1.3 examinar y revisar la Resolución **646 (Rev.CMR-12)** sobre aplicaciones de banda ancha para protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe (PPDR), de conformidad con la Resolución **648 (CMR-12)**;

1.4 considerar una posible nueva atribución a título secundario al servicio de aficionados en la banda 5 250-5 450 kHz, de conformidad con la Resolución **649 (CMR-12)**;

1.5 considerar la posibilidad de utilizar las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite no sujeto a los Apéndices **30**, **30A** y **30B** para el control y las comunicaciones sin carga útil de los sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) en los espacios aéreos no segregados, de conformidad con la Resolución **153 (CMR-12)**;

1.6 considerar posibles atribuciones adicionales a título primario:

1.6.1 al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio y espacio-Tierra) de 250 MHz en la gama entre 10 GHz y 17 GHz en la Región 1;

1.6.2 al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) de 250 MHz en la Región 2 y 300 MHz en la Región 3 en la gama 13-17 GHz;

y revisar las disposiciones reglamentarias relativas a las atribuciones actuales al servicio fijo por satélite en cada gama, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, conforme a las Resoluciones **151 (CMR-12)** y **152 (CMR-12)** respectivamente;

1.7 examinar la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por el servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio) (exclusivamente para enlaces de conexión de los sistemas de satélite no geoestacionario del servicio móvil por satélite), de conformidad con la Resolución **114 (Rev.CMR‑12)**;

1.8 examinar las disposiciones relativas a las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos (ETB), basándose en los estudios realizados de conformidad con la Resolución **909 (CMR-12)**;

1.9 considerar, con arreglo a la Resolución **758 (CMR-12)**:

1.9.1 posibles nuevas atribuciones al servicio fijo por satélite, en las bandas de frecuencias 7 150‑7 250 MHz (espacio-Tierra) y 8 400-8 500 MHz (Tierra-espacio), sujetas a las condiciones de compartición pertinentes;

1.9.2 la posibilidad de atribuir las bandas 7 375-7 750 MHz y 8 025-8 400 MHz al servicio móvil marítimo por satélite y otras medidas reglamentarias, en función de los resultados de los estudios correspondientes;

1.10 considerar los requisitos de espectro y posibles atribuciones de espectro adicionales para el servicio móvil por satélite en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra, incluido el componente de satélite para las aplicaciones de banda ancha, incluidas las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), en la gama de frecuencias de 22 GHz a 26 GHz, de conformidad con la Resolución **234 (CMR-12)**;

1.11 considerar la posibilidad de efectuar una atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la gama 7-8 GHz, de conformidad con la Resolución **650 (CMR-12)**;

1.12 considerar una ampliación de la actual atribución mundial al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 9 300-9 900 MHz, de hasta 600 MHz, en las bandas de frecuencias 8 700-9 300 MHz y/o 9 900-10 500 MHz, de conformidad con la Resolución **651 (CMR-12)**;

1.13 revisar el número **5.268** con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad, de conformidad con la Resolución **652 (CMR-12)**;

1.14 considerar la posibilidad de establecer una escala de tiempo de referencia continua, ya sea a través de la modificación del tiempo universal coordinado (UTC) o mediante cualquier otro método y adoptar las medidas oportunas a ese fin de conformidad con la Resolución **653 (CMR‑12)**;

1.15 examinar la demanda de espectro para las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo con arreglo a la Resolución **358 (CMR-12)**;

1.16 examinar las disposiciones reglamentarias y las atribuciones de espectro para permitir posibles nuevas aplicaciones de la tecnología de sistemas de identificación automática y posibles nuevas aplicaciones para mejorar las radiocomunicaciones marítimas de conformidad con la Resolución **360 (CMR‑12)**;

1.17 examinar las posibles necesidades de espectro y medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones aeronáuticas adecuadas, para soportar los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC), de conformidad con la Resolución **423 (CMR-12)**;

1.18 examinar una atribución a título primario al servicio de radiolocalización para aplicaciones en automóviles en la banda de frecuencias 77,5-78,0 GHz, de conformidad con la Resolución **654 (CMR-12)**;

2 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-03)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución **27 (Rev.CMR‑12)**;

3 examinar los cambios y las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

6 identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12;

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y elabore un Informe a la CMR-15,

encarga al Secretario General

1 que tome todas las disposiciones necesarias, de acuerdo con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, para la convocación de la Conferencia;

2 que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

ANEXO 2

RESOLUCIÓN 185 (BUSÁN, 2014)

Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

las disposiciones pertinentes del Artículo 1 de la Constitución, en particular el número 17, en el cual se estipula que la Unión promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

considerando

*a)* que la pérdida del vuelo MH370 ha provocado debates en todo el mundo sobre el seguimiento mundial de vuelos y la necesidad de una acción coordinada por parte de la UIT y otras organizaciones relevantes, en el marco de sus respectivos mandatos;

*b)* que la determinación de la posición de los aviones y la transmisión de dicha información a los centros de control del tráfico aéreo representan un elemento importante de la seguridad y protección de la aviación;

*c)* que la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) ha creado normas y prácticas recomendadas (SARP) para sistemas que permiten la determinación de la posición y el seguimiento de aviones para el control del tráfico aéreo;

*d)* que el orden del día actual de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15), contemplado en la Resolución 1343 del Consejo (C12) de la UIT, no aborda directamente la cuestión del seguimiento mundial de vuelos;

*e)* que el seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil está actualmente disponible en todo el planeta, a excepción de ciertas zonas de las regiones polares;

*f)* que la OACI, en su reunión especial sobre el seguimiento mundial de vuelos, celebrada en Montreal el 12 y 13 de mayo de 2014, alentó a la UIT a adoptar medidas, a la mayor brevedad, para efectuar las atribuciones de espectro necesarias a los satélites cuando se identifiquen las nuevas necesidades del sector de la aviación,

considerando además

*a)* que en el Sector de las Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) se están llevando a cabo estudios relativos al seguimiento mundial de vuelos;

*b)* que la UIT y la OACI firmaron un Memorándum de Entendimiento en 2012 para establecer un marco de cooperación intensificada entre ambas partes,

observando

que la identificación y el seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil contribuye indirectamente a la seguridad de la aviación,

resuelve

encargar a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorpore en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluyendo, de ser apropiado y en consonancia con las prácticas de la UIT, los diversos aspectos relacionados, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el UIT-R,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la CMR-15 y de la OACI,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que prepare un Informe especial al respecto, como se indica en el *resuelve* anterior, para consideración de la CMR-15.

ANEXO 3

Directrices para la preparación y presentación de propuestas para los trabajos
de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones

# 1 Introducción

**1.1** Estas directrices han sido elaboradas por la Secretaría de la UIT y se refieren a la presentación de propuestas destinadas a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR‑15).

**1.2** Las propuestas deben referirse ***únicamente*** al [Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición 2012)](http://www.itu.int/pub/R-REG-RR/es). En las propuestas convendrá utilizar la numeración secuencial para identificar la disposición a la que se refiere cada propuesta.

**1.3** Ulteriormente, se darán más detalles sobre la preparación de propuestas en el sitio web de la CMR-15, [www.itu.int/go/ITU-R/wrc-15](http://www.itu.int/es/ITU-R/conferences/wrc/2015/).

# 2 Directrices para la presentación

**2.1** Los Estados Miembros deben iniciar sus propuestas o propuestas comunes con un breve resumen de su opinión sobre cada punto del orden del día. Seguirán las propuestas detalladas, acompañadas de una breve exposición de los motivos que justifican el cambio propuesto.

## 2.2 Símbolos utilizados

ADD Propuesta de añadir un nuevo texto al Reglamento de Radiocomunicaciones (RR)

*NOTA – Cuando se añada un nuevo texto a un párrafo o apartado ya existente, se empleará el símbolo MOD (véanse las instrucciones en MOD más adelante).*

ADD\* Propuesta de añadir texto existente transferido de otra parte del RR

*NOTA – Es necesario reproducir los textos que lleven el símbolo ADD\*.*

MOD Propuesta de modificar un texto del RR mediante la adición, supresión o sustitución de palabras o cifras

*NOTA – Para modificar el texto, activar el seguimiento de cambio y efectuar las modificaciones (el texto suprimido debe figurar ~~tachado~~ y el texto añadido subrayado).*

(MOD) Propuesta de introducir en un texto del RR una modificación puramente de forma

*NOTA – Para modificar el texto, activar el seguimiento de cambio y efectuar las modificaciones (el texto suprimido debe figurar ~~tachado~~ y el texto añadido subrayado).*

SUP Propuesta de suprimir un texto/disposición(es), Resolución(es) o Recomendación(es) del RR

*NOTA 1 – No es necesario reproducir los textos que lleven el símbolo SUP.*

*NOTA 2 – Cuando se suprima un texto de un párrafo o de un apartado, se empleará el símbolo MOD (véanse las instrucciones en MOD).*

SUP\* Propuesta de transferir texto a otra sección o artículo del Reglamento de Radiocomunicaciones

*NOTA – No es necesario reproducir los textos que lleven el símbolo SUP\*.*

NOC Texto del RR con respecto al cual no se propone ningún cambio

*NOTA – Este símbolo se podrá utilizar para dejar claro que no se han formulado propuestas con respecto a los textos que lo llevan. No es necesario reproducir los textos que lleven este símbolo.*

NOC Propuesta de mantener un texto del RR sin cambios

*NOTA – Este símbolo podrá utilizarse junto con un número de propuesta cuando los Estados Miembros deseen recalcar que una o varias disposiciones de un artículo deben mantenerse sin cambios, por ejemplo, el Artículo XX puede llevar el símbolo NOC pero las disposiciones AA y BB del Artículo XX pueden llevar el símbolo NOC. Se explicará la razón de que deban mantenerse sin cambios esas disposiciones.*

## 2.3 Normas de presentación

**2.3.1** Los textos deberán estar escritos a máquina a un solo espacio.

**2.3.2** El formato estándar de los documentos de la UIT es MS Office Word 2013 para Windows. Las plantillas se puedan descargar en el sitio web de la CMR-15.

**2.3.3** Las propuestas de nuevas Resoluciones y Recomendaciones de la CMR deben llevar el símbolo «ADD». Cuando nuevas Resoluciones o Recomendaciones de la CMR cancelen y sustituyan a otras existentes, deberá indicarse en una nota en la propuesta. También han de presentarse propuestas para la supresión, «SUP», de Resoluciones o Recomendaciones de la CMR.

# 3 Presentación de propuestas

El personal acreditado o el coordinador designado de la Administración deberá enviar las propuestas por correo electrónico a la Secretaría de la CMR, wrc15@itu.int.

# 4 Tramitación de los textos en la Secretaría de la CMR

De conformidad con lo dispuesto en el [número 42](http://www.itu.int/net/about/basic-texts/rules.aspx#8) del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, la Secretaría asignará a las distintas propuestas números índice compuestos como sigue:

ABC/25/3

donde ABC es el símbolo del (los) Estado(s) Miembro(s) autor(es) de la(s) propuesta(s) (los símbolos figuran en el [Prefacio de la Lista Internacional de Frecuencias](http://www.itu.int/ITU-R/terrestrial/docs/brific/files/preface/PREFACE_ES.PDF)), 25 el número del documento en que éstas se publican, asignado por la Secretaría, y 3 el número de serie de la propuesta en ese documento.

# 5 Conclusiones

La principal finalidad de las presentes directrices es facilitar y agilizar la tramitación a tiempo de las propuestas presentadas por los Estados Miembros y, en consecuencia, los trabajos de la CMR-15. Su observancia por los Estados Miembros permitirá también a la Secretaría de la Sede de la UIT llevar a cabo su labor con mayor eficacia sin incurrir en gastos adicionales a los consignados en el presupuesto de la Conferencia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_